

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administración solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenisima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta 12 de Agosto de 1875.)

EXPOSICION.

SEÑOR: Desde que V. M., llamado á España por ardiente aclamacion del pueblo y del ejército, tomó posesion del Trono de sus mayores, la guerra civil que nos aflige y que mantienen con tenaz porfia los secuaces del absolutismo cambió de aspecto. Bien recordará V. M. que el dia mismo de su feliz entrada en Madrid, Molina de Aragon, ciudad populosa y guarnecida, próxima á la Côte, y cerca de la línea férrea, era ocupada por los carlistas. Las provincias de Guadalajara y Cuenca infestadas por las bandas rebeldes, que amenazaban tambien la de Segovia; invadidas casi totalmente por ellas las de Teruel y

Castellon, y en su mayor parte la de Zaragoza; cubiertas de partidas facciosas todas las de Cataluña, así como Valencia; sin comunicacion con el Gobierno la ciudad de Vitoria; bloqueada estrechamente la importante plaza de Pamplona y reducido el ejército á guardar en actitud pasiva la ribera del Ebro, la insurreccion habia llegado á su apogeo en el año anterior; y á pesar de los grandes esfuerzos que hizo la Nacion para reorganizar el ejército y para evitar los progresos del enemigo, librando muchos y sangrientos combates con ese objeto, no fué posible impedir que duplicara sus batallones, y que convirtiese la insignificante artillería que presentó en Somorrostro, en la numerosa y potente cuyos efectos pudo apreciar el esfuerzo generoso de V. M. delante de los inmensos atrincheramientos del Carrascal y de la orilla izquierda del Arga.

Por fortuna, reunidas las fuerzas disponibles que al comenzar en Enero las operaciones poseia la Nacion, y colocado V. M. á la cabeza de ellas y de distinguidos generales, honra de la Pátria, pudo arrollarse al enemigo en sus extensas líneas, y arrojarle mas allá de la margen derecha del Arga, en la que ocupan nuestras tropas desde aquella campaña memorable formidables posiciones.

La necesidad de asegurar la posesion del terreno conquistado con sólidas fortificaciones, y la debilidad de los ejércitos de Cataluña y del Centro, nacida principalmente de que todos los esfuerzos se dirigian por entonces á formar el del Norte, suspendieron el curso de las operaciones militares, hasta que, terminadas las obras de defensa y realizada la quinta de 70.000 hombres que dispuso por sí el Ministerio-Regencia, pudiera de nuevo operarse, obedeciendo á un sistema meditado y seguro para alcanzar ventajas mas decisivas.

Despues de algunos meses de espera, por todos conceptos inevitable, y á pesar de la natural impaciencia que á nadie tanto como al Gobierno devoraba, los resultados han venido á justificar por completo el plan general y las disposiciones parciales adoptadas. El ejército de Cataluña, que aunque escaso habia derrotado en varios encuentros á los carlistas, pudo auxiliar al del Centro, poderosamente reforzado, para la total pacificacion, llevada á término breve y felizmente, de las provincias de Valencia, Teruel y Castellon; los fuertes de Flix, Miravet, Cantavieja y el Collado de Alpuente se han rendido á nuestras armas; en Zaragoza, Guadalajara y Cuenca, libres por completo de carlistas, no quedan ni siquiera partidas de latro-facciosos, cosa rara en verdad, atendido el largo plazo que cuenta la guerra de existencia; Vitoria está á cubierto de los insultos del enemigo, y la extensa llanura de Alava dominada por el ejército leal, que ha demostrado en dos gloriosos combates su superioridad incontestable; Viana, afrenta por mucho tiempo de Logroño, cayó en nuestro poder; la fuerte plaza de la Seo de Urgel, que la traicion entregó á los enemigos, sufre riguroso asedio; numerosas columnas recorren toda Cataluña sin dejar á aquellos punto de reposo, preparando su próxima y total disolucion; y por todas partes, en fin, los triunfos que se obtienen dan elocuente testimonio de la buena fortuna que acompaña á V. M. en los principios de su reinado.

Podria la Nacion lisonjearse con harto fundamento suponiendo que, tomada aquella temible fortaleza, como lo será sin duda, y deshechas tambien las facciones catalanas en breve plazo por los ejércitos combinados de Cataluña y el Centro, la parte de Navarra y de las Provincias Vascas, que aun permanece rebelde, se someterá bien pronto á la Autoridad de V. M. y al imperio de las leyes, excusando al noble y agobiado pueblo español nuevos sacrificios. El Gobierno abraza, Señor, con sinceridad esa esperanza, que comparten con él personas competentes en

la ciencia y las artes militares. Pero por lo mismo que se ve el fin á desdichas que parecian eternas, deber es del Gobierno apresurararlo. Con este objeto no vacila en proponer á V. M. una nueva quinta de 100.000 hombres, llamando al servicio de las armas á los mozos que, contando 18 años en 31 de Diciembre último, no llegaban aun á los 19.

Esos mozos, que por lo menos tendrán ahora 18 años y medio, están en buena edad para acostumbrarse á las fatigas de la guerra; y mientras se alistan, sortean é instruyen, llegarán todos á los 19 años que tenian los 70.000 que se llamaron por el decreto de 10 de Febrero último, y que tan esforzadamente ayudan en sus rudas faenas militares á los soldados veteranos. La edad de 20 años para comenzar el servicio de las armas se estableció como la más propia por el Real decreto de 31 de Diciembre de 1852, y se adoptó como definitiva por la ley de 30 de Enero de 1856; pero sin negar la conveniencia de semejante disposicion en tiempos normales, lo cierto es que las circunstancias han obligado ya varias veces á alterarla: ni cabe tampoco suponer que el hombre á los 18 años es inútil para la guerra, porque con él se sostuvo principalmente la anterior guerra civil, y 18 años tenian en su mayor parte los españoles que escribieron con su sangre generosa el poema inmortal de la guerra de la Independencia. Los mismos rebeldes nos dan ejemplo en este punto, cuando vemos que fuerzan á tomar las armas en las provincias del Norte, donde el desarrollo físico es mas lento, á jóvenes de 17 años, edad á que no titubearia tampoco en acudir el Gobierno de V. M. si, lo que no es creible, los sucesos hicieran necesaria tal medida.

Acaso parezca excesiva la cifra de 100.000 hombres que el Gobierno quiere llamar, pero está en relacion con el número de mozos de diez y ocho años que existe; y si se tiene en cuenta que la quinta de 70.000 hombres, por efecto de la emigracion en varias provincias del litoral, por el estado de perturbacion en que se encontraban y se encuentran otras á causa de la guerra, y por el número verdaderamente asombroso de las redenciones á metálico, que pasan de 12.000 y justifican la moralidad con que ha procedido la Administracion, ha producido 45.000 soldados efectivos, fácilmente se concebirá que sea preciso tan considerable llamamiento para atender á las necesidades de la guerra, así en la Península como en Cuba, donde tambien se batien nuestros hermanos contra los enemigos de nuestro nombre y de nuestra raza.

El Gobierno propone esta vez á V. M. la rebaja de la talla desde un metro 560 milímetros á un metro 530 milímetros: esta medida la aconseja, á la par que la necesidad de facilitar el ingreso de soldados, el distinto desarrollo que naturalmente han de tener los mozos de diez y ocho años que están aun en la edad del crecimiento; pero que alcanzarán en pocos meses, en su mayoría, la estatura hasta aquí reglamentaria, fortalecidos por el vigor que engendran los ejercicios corporales.

En suma, Señor, el Gobierno no hace más que adelantar algunos meses el llamamiento de la quinta de 1876, que por las disposiciones vigentes debia verificarse en el mes de Marzo, así como el sorteo en Abril y la entrega de soldados en Mayo. Es un anticipo que se pide á la Pátria, y no se negará ciertamente á otorgarlo cuando sabe que con él ha de obtener la paz y la ventura pública.

Pero, para que el tributo personal que el Gobierno exige á los pueblos sea fecundo y sus efectos rápidos y seguros, habrá que dotar al Tesoro de los recursos necesarios. Con este objeto el Ministro de Hacienda propondrá por separado á la aprobacion de V. M. un Real decreto, por el cual, en virtud de procedimientos de crédito, podrán obtenerse hasta el limite que sea preciso los medios de hacer frente á la guerra sin desatender las demás obligaciones del Estado. La paz, una vez conseguida, permitirá fácilmente que nuestra Nacion, libre de infortunios, dedique todos sus recursos á reembolsar los préstamos que las circunstancias hagan ahora indispensables. Porque lo que importa más á todas las clases del Estado es que la guerra termine pronto. Los sacrificios que hoy no hicieran, mañana los tendrian que hacer tardamente y sin efecto tan eficaz como producirá el que ahora se les pide. Hay que dar fin á la guerra por las armas, ya que los fanáticos defensores de una causa anti-europea y para siempre perdida, y ciertas provincias rebeldes se han negado á prestar oídos á la voz clemente de V. M., y han desdeñado el ramo de oliva con que les brindara al principio de su reinado; hay que acallar perpetuamente la osada pretension de cierto número de habitantes del territorio Español de sobreponerse por la fuerza á la voluntad y las decisiones del resto de la Nacion; hay que tremolar victoriosamente las antiguas enseñas de Castilla y Aragon sobre las ásperas montañas en que abrigan aquellos sus rebeldías; hay que mostrar que la generosidad, y no la impotencia, ha protegido hasta aquí sus

vanidades insensatas, sus injustas exigencias y sus ingraticudes sin cuento; hay que hacer patente, si es preciso, que el esfuerzo de los dias de Isabel la Católica y de Fernando dura aún en los de sus descendientes; es necesario, en fin, salvar el honor de la Monarquía, el del Ejército y el de la Nacion entera, dos veces comprometido en un siglo por criminales aventuras.

Gentes que disputan ya hasta la soberanía á la Nacion y al Rey legítimo, alentadas por la torpe condescendencia de quien no titubea en dar á manos llenas lo que ni le pertenece ni puede fundadamente creer que le pertenezca jamás, pretenden para colmo de insolencia imponer al resto de la Nacion un Monarca, como si fuera este el don, el servicio, el tributo único que estuviesen obligados á prestar á sus hermanos; como si ellos tuviesen el privilegio de dotar de Reyes á la pátria comun, ya que hasta aquí han tenido el de no darla ni soldados ni dinero para defender sus intereses y su honor en el mundo. Hora es ya de poner coto á tanta locura, y de ponerlo pronto y definitivamente; puesto que con toda su jactancia no osan los enemigos de la Nacion descender á los llanos para medir en lucha leal sus armas con las nuestras, preciso es buscarlos en sus montañas y ocuparlas, cueste lo que cueste, con las armas. Si el sacrificio presente no bastara á vencer, el Gobierno está resuelto á pedir otro y otros á la Nacion; pero bastará seguramente. Toda España comprende ya que en las montañas pirenaicas no se lucha hoy ni por la religion de nuestros padres, ni por la Monarquía, ni por el orden social.

Por el contrario, todo eso se aspira allí á destruirlo protegiendo, directa unas veces y otras indirectamente, á los enemigos irreconciliables de aquellas bases fundamentales de la Monarquía española. Los Valencianos y Aragoneses, la gran mayoría de los Catalanes, los Castellanos, Andaluces, Gallegos, Leoneses y Asturianos, lo mismo que las capitales de Navarra, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, que por ser más ricas é ilustradas están tambien más poseidas del sentimiento español, saben bien que aquella lucha no es ya de principios, sino nacional: es una lucha que mantienen los habitantes rebeldes de algunas provincias contra el orden, la prosperidad y la honra de la Pátria.

El Gobierno no estaria á la altura de sus deberes ocultándolo; y al confesarlo, aunque con honda pena en este dia, está seguro de tener á su lado, para sacar triunfante la bandera nacio-

nal, á todos los buenos ciudadanos sin distincion de colores políticos.

Un esfuerzo más, un supremo y probablemente último esfuerzo, pide la Nacion y el Gobierno en nombre de ella, á la valiente juventud que llama á las armas.

Quizá ante esta decision enérgica y honrosa el sacrificio no llegue por completo á consumarse: quizá las provincias rebeldes, que al cabo son españolas y sentirán latir su corazón á impulsos del amor pátrio, abran los ojos y rehusen el duelo á muerte que de otro modo estarían obligadas á sostener con todo el resto de la Nacion española.

Harto más las honraría esta conducta que su temeridad fratricida, y mucho mayores beneficios obtendrian de seguirla que de mantener la guerra á todo trance en provecho exclusivo de un príncipe extranjero, que no tiene vinculo alguno que le ligue con esta noble tierra, cubierta de ruinas y anegada en sangre por su culpa; de un príncipe extranjero que invoca á su favor las novedades jurídicas introducidas por Felipe V en la sucesion á la corona, y que insulta la memoria del ilustre fundador de la dinastía borbónica cuando pretende destruir la unidad nacional por la que tanto combatió, y los principios cardinales que desde tiempos remotos son la base firmísima de la Monarquía española.

El Real ánimo de V. M. se complacerá ciertamente en aquella generosa esperanza; pero aún para abrirla con algun fundamento, preciso es demostrar con hechos á los rebeldes hasta dónde llega la inquebrantable resolucion de los demás españoles. Hoy, en medio de grandes victorias, y cuando los actuales ejércitos creen con sobrado motivo que se bastan á sí mismos para dar rápido fin á la guerra, el Gobierno pide este nuevo y viril esfuerzo. De aquí deducirán los enemigos fácilmente que, si osaran prolongar la lucha por más tiempo, correría á las armas presurosa para aniquilarlos la Nacion entera.

No teme, sin embargo, el Gobierno que luzca para la patria un dia tan infausto: se prepara con prudencia; pero cree firmemente que, al decretar la nueva quinta, llama á las filas más soldados para que compartan con sus compañeros de armas la gloria del triunfo, y para que recuerden siempre con orgullo al volver á sus pacíficos hogares todos ellos, y en primer término los que, habiendo cumplido ya su noble empeño, están prolongando sin embargo sus patrióticos servicios, que han pertenecido al gran ejército salvador de la integridad nacional, de la

dinastía legítima y de las libertades públicas.

Animados, Señor, de este espíritu, y fundados en tan graves y patrióticas consideraciones, los Ministros que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 11 de Agosto de 1875.—Señor.—A los R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro interino de Gracia y Justicia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Estado, Alejandro Castro.—El Ministro de la Guerra, Fernando Primo de Rivera.—El Ministro de Marina, Santiago Durán y Lira.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.—El Ministro de la Gobernacion é interino de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones expuestas por mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio militar 100.000 soldados.

Art. 2.º Este llamamiento comprenderá los mozos que, sin llegar á 19 años, hayan cumplido los 18 el dia 31 de Diciembre de 1874; pero sin que esto se oponga á la responsabilidad subsidiaria prevenida en el art. 87 de la ley de reemplazos, y en las reales órdenes de 29 de Marzo y 28 de Mayo últimos.

Art. 3.º Quedarán excluidos del servicio militar los mozos comprendidos en este llamamiento que no lleguen á la talla de un metro 530 milímetros.

Art. 4.º Las demás condiciones á que quedan sometidos los mozos comprendidos en esta quinta, son las expresadas en el real decreto de 10 de Febrero de este año, que llamó 70.000 hombres al servicio de las armas.

Art. 5.º Mi Ministro de la Gobernacion dictará y publicará las disposiciones necesarias para el repartimiento del cupo que á cada provincia corresponda en este llamamiento, así como para fijar los plazos dentro de los cuales han de verificarse las operaciones de la quinta.

Art. 6.º Mi Gobierno dará cuenta oportunamente á las Córtes de las disposiciones contenidas en este decreto.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

QUINTAS.—Circular.

Con objeto de poder facilitar á la Superioridad las noticias que reclama con urgencia, he acordado que en el término de cinco dias, á contar desde el recibo de esta orden, bajo su más estrecha responsabilidad, y ateniéndose al modelo puesto á continuacion, remita V. á este Gobierno de provincia los siguientes datos: el número de mozos sorteados en ese pueblo para la última quinta del ejército activo, ó sea la decretada en 10 de Febrero del corriente año, y el de los fallecidos de entre los que se sortearon; el de los incluidos indebidamente en el mismo sorteo y el de los exceptuados del servicio con arreglo á lo dispuesto en el art. 75 de la ley de

quintas vigente, acompañando los comprobantes de las defunciones y acuerdos sobre inclusion indebida en el sorteo y excepcion del servicio, y no siendo esto posible, una declaracion firmada por V., individuos y Secretario de ese Ayuntamiento, en que se expresen las causas de la exclusion y excepcion indicadas; todo bajo la responsabilidad que exige la citada ley en caso de omision culpable ó fraudulenta de algun mozo.

Prevengo á V. que en el desempeño de este servicio proceda con preferente atención y la debida exactitud por los perjuicios que de lo contrario podrian irrogarse á los pueblos, y por consiguiente á los interesados, en concepto, de que los datos á que se hace referencia han de ser comprobados con los antecedentes que obran en este Gobierno y en la Comision provincial.

Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 12 de Agosto de 1875.—El Gobernador interino, Juan Gil y Moreno.—Sr. Alcalde de.....

PUEBLO DE

SORTEO DE 1875 PARA EL REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.

ESTADO que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en este pueblo para el reemplazo del ejército activo en la quinta de 1875, con expresion de los mozos que deben deducirse de dicho número, segun lo mandado en el art. 18 de la ley de quintas vigente.

NÚMERO de los mozos sorteados en Marzo de 1875, segun el acta remitida al Gobernador.	NÚMERO de los mozos sorteados que han fallecido.	NÚMERO de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo, y de los exceptuados del servicio, segun el art. 75 de la ley.

Fecha y firma del Secretario de Ayuntamiento.

V.º B.º
El Alcalde,

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 26 de Julio último, me dice lo siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al de la Guerra lo que sigue:

Excmo. Sr.: Vista la Real orden dirigida á este Ministerio por el del digno cargo de V. E. en 3 del mes próximo pasado, manifestando que Jacinto Mercé y Planas, quinto del reemplazo

del año actual por el cupo de Sabadell, fué declarado soldado por la Comision provincial de Barcelona é ingresó en Caja á pesar de la notoria inutilidad de faltarle totalmente el brazo izquierdo, fundando la expresada Comision su fallo en que el interesado no alegó su exencion oportunamente ante el Ayuntamiento del mencionado pueblo; el Rey (Q. D. G.) se ha dignado resolver que en el presente caso y en los de

más análogos que puedan ocurrir, se aplique el art. 4.º de la R. O. circular de 1.º de Mayo último, quedando los pueblos obligados á reemplazar por mozos útiles los que tengan inutilidad física, anterior al acto de su ingreso en Caja, siempre que se les reclame por las autoridades militares dentro del plazo de cuatro meses, señalados en dicha disposición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. De la propia Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial.

Zaragoza 11 de Agosto de 1875.—El Gobernador interino, Juan Gil y Moreno.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Habiendo algunos pueblos que no han suministrado los datos que se les pidieron por esta Diputación provincial, sobre la organización de la Guardia rural, se les previene que en el término de 3.º día, á contar desde el recibo de este BOLETIN, contesten á los extremos á que se hacía referencia en la circular de 30 de Julio último; pues de lo contrario se procederá á lo que haya lugar.

Zaragoza 12 de Agosto de 1875.—Felix Cantin.—Leopoldo Centineda, Secretario interino.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 30 de Abril último y el 13 de la Real orden circular de 28 de Mayo próximo pasado, esta Comision provincial revisará los expedientes de las excepciones y exenciones declaradas en las reservas decretadas en 25 de Abril y 7 de Enero de 1874 y Junio de 1873, el día 19 del actual en sesion pública, que dará principio á las nueve de la mañana, para los pueblos que á continuacion se expresan.

Lo que hace público por medio de esta circular para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 13 de Agosto de 1875.—El Vicepresidente, Félix Cantin.—D. A. D. L. C., Leopoldo Centineda, Secretario interino.

Pueblos cuyos expedientes han de revisarse.

Cariñena.—Castejon de Valdejasa.—Corvera de la Cañada.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Habiéndose dispuesto por el Ministerio de Hacienda en Real orden de 11 de Junio último, que se atiende á la continuacion del pago de lo que se adeuda por bonos de la 1.ª serie, amortizados por sorteo y por intereses de cupones vencidos hasta fin de Diciembre de 1872, esta Administracion de mi cargo en su consecuencia, con el fin de cumplir con lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro público fecha 4 del actual, y atemperándose á las instrucciones dictadas al efecto, ha acordado que los tenedores de dichos valores se personen en esta Oficina á la toma de razon de su importe para determinar el dia del abono.

Zaragoza 11 de Agosto de 1875.—El Gefe Económico, Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Acordado por la Comision provincial el pago del aumento gradual de sueldo á los Maestros de esta provincia, correspondiente al año económico de 1869 á 70, los comprendidos en la adjunta lista se presentarán por sí ó por medio de encargado autorizado al efecto á recibir en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad que á cada uno corresponde por aquel concepto, debiendo hacer observar que la autorizacion para cobrar el apoderado será igual á la misma que ha servido en ocasiones precedentes.

Zaragoza 11 de Agosto de 1875.—El Gobernador interino Presidente, Juan Gil y Moreno.—Victorio Enciso, Secretario.

LISTA de los Profesores y Profesoras á quienes corresponde percibir el aumento gradual de sueldo en el año económico de 1869 á 70.

1.ª clase, con 125 pesetas.

D. Clemente Baranda.

Luis Pastor.

Antonio Lasheras.

Domingo Sancho.

Mariano Franco.

Francisco Valenzuela.

Constantino Lidon.

Ignacio Lardiés.

Herederos de D. Manuel Campos:

- D. Antonio Perez.
- Salvador Rubio.
- Vicente Aranda.
- Vicente Aragoncillo.
- Manuel Grima.

Herederos de D. Mariano Baranda.

- D. Manuel Arévalo.
- D.^a Petra Moreno.
- Ramona Lasierra.
- Bartolomea Moreno.
- Josefa Castellano.

2.^a clase con 75 pesetas.

D. Mariano Bescos.

- Francisco Julve.
- Manuel Langa.
- Tomás Bordonaba.
- Sebastian Gonzalez.

Inocencio J. Lite.

- Manuel Perez Navarro.
- Tomás Alvarez.
- Serapio Montañés.

Herederos de D. Manuel Sierra.

- D. Joaquin Garralda.
- Estéban Rios.
- Íñigo Sanz.
- Francisco Tello.

Herederos de D. Raimundo Montaner.

- D. Pablo Perez.
- Antonio Armisen.
- Antonio Monforte.
- Vicente Herranz.
- Antonio Mañez.
- Jose Benedi.
- Pedro Gonzalo de Isla.

Herederos de D. Gregorio Monterde.

- D. Manuel García Brabo.
- D.^a Antonina Vicente.
- Herederos de doña Pilar Argachal.
- D.^a Inga Vicente.

- Atanasia Malon.
- Segunda Lafiguera.
- Miguela Boira.

3.^a clase, con 50 pesetas.

Herederos de D. Narciso Pardos.

- de D. Antonio Lopez.
- D. Sebastian Lago.
- Francisco Lapeña.

Herederos de D. Valeriano Giménez.

- D. Manuel Navarro.
- Manuel Garcia.

Herederos de D. Ildefonso Perez.

- D. Silvestre Aznar.

Manuel Carrascosa.

Doroteo Garcia.

Herederos de D. Francisco Lorda.

- D. Casildo Aineto.
- José Bretos.
- Casiano Roque Lurbe.

Herederos de D. Joaquin Gimeno.

- D. Alejo Morellon.
- Vicente Alonso.
- Hipólito Mur.
- José Campos.

Herederos de D. Domingo Velilla.

- D. Felipe Remiro.
- Diego Ramos.
- Manuel Lagueruela.
- Juan Gascon.
- José Desentre.
- Cándido Lapuerta.
- Andrés Cimorra.
- Clemente Lite.
- Santiago Peralta.
- Pascual Ribate.
- Miguel Casajús.
- Nicasio Ortega.
- Jorge Luna.
- Camilo Serrano.
- Domingo Bernal.
- Pascual Alcocér.
- Nicolás Tello.
- Eusebio Perez.
- Serafin Mazario.

Herederos de D. Francisco Ruberte.

- D. Bernabé Lahuerta.
- Ambrosio Muñido.
- Gregorio Serrano.
- Joaquin Estéban.

Basilio Lopez.

Herederos de D. Juan Cubeñas.

- D. Lorenzo Muñoz.
- Pascual Gomez.
- Pascual Sanchez.
- Cosme Martin.
- Rafael Gil.

Herederos de D. Serafin Sancho.

- D. Sebastian Arbea.
- Manuel Marco.
- Domingo Herrero.
- Agustin Merced.

Herederos de D. Francisco Romeo.

- D. Gregorio Guinda.
- Babil Lucia.
- Pedro Blas Baranda.
- Manuel Barraca.
- Antonio Fuertes.
- Lúcas Molins.

Patricio Gimenez.
 José Vicente Gimeno.
 Diego Berdiel.
 José Lopez.
 Herederos de D. Pedro Braulio.
 -- de D. Juan Perez.
 D. Manuel Barrieta.
 José Maria Azorin.
 Juan Sampietro.
 Santos Sebastian.
 Manuel Olmedo.
 Antonio Estallo.
 Romualdo Martinez.
 Santiago Juarrero.
 Vicente Morales.
 Vicente Lanuza.
 Domingo Soldana.
 Ignacio Gaspar.
 José Naharro.
 José Perez.
 Manuel Pascual.
 D.^a Valera Escuer.
 Micaela Gracia.
 Dolores Aruej.
 Jacinta Lacalle.
 Micaela Lahoz.
 María Malo.
 Tiburcia Ascensio.
 María Cruz Bonilla.
 Manuela Moragas.
 Rafáela Gascon.
 Herederos de doña Rita Hernandez.
 D.^a Manuela Novella.
 Josefa Fenech.
 Josefa Almao.

SECCION SEXTA.

Los pueblos de Las Pedrosas y Sierra de Luna, distantes entre sí media hora, y que componen 180 vecinos, desean contratar desde S. Miguel de Setiembre próximo viniente un Médico-Cirujano, para la asistencia facultativa de ambos pueblos, por igualas con los vecinos. Los aspirantes á dicha vacante presentarán sus solicitudes al Alcalde de Las Pedrosas por término de un mes, haciendo las proposiciones que estimen convenientes. En la inteligencia que lo que se estipule será satisfecho en trigo puro del país y de buena calidad.

El partido de Veterinario del pueblo de Las Pedrosas se halla vacante, desde S. Miguel de Setiembre próximo viniente. Su dotacion será de unos 16 á 18 cahices de trigo y aparte lo que podrá ganar el profesor con el herraje de unas 100

esballerias. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo por término de un mes.

Los partidos de Farmacéutico y de Médico Cirujano, para la asistencia de familias pobres de esta villa, se hallarán vacantes desde el dia 30 de Setiembre próximo en adelante; sus dotaciones consisten la del primero en 300 pesetas y la del segundo en 500 pesetas, pagadas de fondos municipales, quedándole el derecho al agraciado de contratar con los demás vecinos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde en el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente en este periódico oficial.

Luesia 4 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Juan Lacruz.

ANUNCIOS.

IMPRENTA Y DEPÓSITO DE DOCUMENTOS MUNICIPALES
 DE
MANUEL VENTURA.
 PLAZA DE SAN PABLO, 49.

Siguen á la venta en este Establecimiento las cédulas y pliegos para formar el empadronamiento general, á los precios marcados en el aviso que dirigió á los pueblos con fecha 7 del corriente.

MEMORIA SOBRE LA GLOSOPEDA Ó FIEBRE AFTOSA, publicada por D. Pedro Martinez Anguiano, Director y Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.—Véndese al módico precio de 6 reales vellon en esta ciudad, librería de La Publicidad y en casa de su autor.

QUINTAS Y RESERVAS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) por Real orden de 22 de Mayo próximo pasado, ha tenido á bien autorizar, previo depósito de cuarenta mil pesetas, á D. Bienvenido Clausells, para sustituir con voluntarios para Ultramar los prófugos que debieron ingresar en las Cajas de quintos desde el año 1869 hasta la de este año. Los padres, tutores ó curadores podrán dirigirse á D. José Traber, legalmente apoderado del Sr. Concesionario, en la oficina establecida en la calle del Cinco de Marzo, núm. 11, entresuelo.

Nota. Los mozos que de 20 años á 35 quieran sentar plaza voluntarios para el Ejército de Cuba, pueden dirigirse á dicho señor que les enterará de las condiciones y circunstancias que deban reunir.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.